

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, 09 de junio de 2020

AVA 20-0007

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede al aviso al denunciante Anónimo teniendo en cuenta en correspondencia recibida en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mediante el cual el anónimo manifiesta presuntas irregularidades derivadas del Contrato No 0291 de 2020 suscrito entre la Administración departamental y NOELFOTO S.A.S., así:

En atención a la referencia, mediante el cual la Gerencia Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de la Contraloría General a la República, dio traslado por competencia a la denuncia anónima, recepcionada a través de las redes sociales (Facebook), la cual fue acumulada con la presentada por el señor Harold Bush, relacionada con las presuntas irregularidades derivadas del contrato No. 0291 de 2020, suscrito entre la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con NOELFOTO S.A.S., a la Contraloría General del Departamento. Esta fue recibida el día 05 de junio de 2020, y radicada como Denuncia D-20-0017.

Llevado a cabo el análisis de esta denuncia, en mesa de trabajo No. 001 de fecha 08 de junio de 2020, se determinó realizar la gestión de esta denuncia en trámite especial en proceso auditor; teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 1º de la Resolución 270 (18 de julio de 2017), por el que se ajusta la Resolución No 502 del 25 de Septiembre de 2015, "Por la cual reglamenta en la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina los procedimientos administrativos de orden interno, relacionados con el trámite de derechos de petición, quejas reclamos, sugerencias y denuncias ciudadanas", y se unifica los criterios de recepción, atención, seguimiento, respuesta de los Derechos de Petición, Denuncias y Quejas; en concordancia con la ley 1757 de 2015 artículo 70 parágrafo 1. Señala: "Parágrafo 1. La evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones. El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción".









CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

De esta forma, culminada la gestión a la misma, se le comunicará los resultados obtenidos en el término no mayor a lo establecido en dicha norma. Siendo en este caso el 04 de diciembre de 2020.

El presente Aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles en lugar visible de las oficinas de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, edificio OCCRE, a las 8:00 am del día 10 de junio de 2020. Y en la Pagina Web de la Entidad - Contraloríasai.gov.co.

STINIANO BROWN BRYAN

Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Siendo las 6:00 P.M. de hoy 17 de junio de 2020, se desfija el presente Aviso.

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyectó: Ana Patricia Taylor Bent, Profesional Universitario - CGD. Revisó: Hamilton Antonio Britton Bowie, Profesional especializado -CGD. Aprobó: Justiniano Brown Bryan, Contralor Departamental - CGD



